



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona, Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 101

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2021 – 00147– 00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA PARRA MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, observándose que a través del acta de audiencia inicial llevada a cabo el día 14 de febrero de 2023, se ordenó fijar la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día 19 de abril de 2023 a las 10.00 a.m.

No obstante lo anterior, una vez verificada la agenda del Despacho, la Suscrita considera que se hace necesario modificar dicha fecha de la audiencia de pruebas, para el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.

Se les recuerda a los apoderados de las partes, la asistencia obligatoria a la misma, so pena de la aplicación de la sanción de que trata el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de inasistencia sin justa causa.

Así mismo, considerando que la enunciada diligencia se desarrollará de manera **virtual**, se les recuerda a los señores apoderados el deber que tienen de conservar actualizados sus correos electrónicos toda vez que, a través de ellos, se les enviará el enlace para la audiencia, e, igualmente que deben aportar el número celular y estar pendientes veinte minutos antes de la hora fijada para precaver problemas técnicos y así garantizar la conectividad y la ejecución de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Oral Administrativo de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, fijando como nueva fecha el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios o comunicaciones de rigor.

TERCERO: Se les recuerda a los apoderados de las partes la asistencia obligatoria a la misma, so pena de la aplicación de la sanción de que trata el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de inasistencia sin justa causa.

Así mismo, considerando que la enunciada diligencia se desarrollará de manera virtual, se les recuerda a los señores apoderados el deber que tienen de conservar actualizados sus correos electrónicos toda vez que, a través de ellos, se les enviará el enlace para la audiencia, e, igualmente que deben aportar el número

celular y estar pendientes veinte minutos antes de la hora fijada para precaver problemas técnicos y así garantizar la conectividad y la ejecución de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Rozo Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2c43d2e5dbcba5c4160281560daa13dbcbdac1b0b01da53b6485b234984610**

Documento generado en 11/04/2023 09:54:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona, Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0102

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2022 – 00003– 00
DEMANDANTE: HEINER ALEXANDER VARGAS PEREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAMPLONA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, observándose que a través del acta de audiencia inicial llevada a cabo el día 13 de febrero de 2023, se ordenó fijar la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. para el día 18 de abril de 2023 a las 10.00 a.m.

No obstante lo anterior, una vez verificada la agenda del Despacho, la Suscrita considera que se hace necesario modificar dicha fecha de la audiencia de pruebas, para el día dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.

Se les recuerda a los apoderados de las partes, la asistencia obligatoria a la misma, so pena de la aplicación de la sanción de que trata el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de inasistencia sin justa causa.

Así mismo, considerando que la enunciada diligencia se desarrollará de manera **virtual**, se les recuerda a los señores apoderados el deber que tienen de conservar actualizados sus correos electrónicos toda vez que, a través de ellos, se les enviará el enlace para la audiencia, e, igualmente que deben aportar el numero celular y estar pendientes veinte minutos antes de la hora fijada para precaver problemas técnicos y así garantizar la conectividad y la ejecución de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Oral Administrativo de Pamplona,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, fijando como nueva fecha el día **dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios o comunicaciones de rigor.

TERCERO: Se les recuerda a los apoderados de las partes la asistencia obligatoria a la misma, so pena de la aplicación de la sanción de que trata el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de inasistencia sin justa causa.

Así mismo, considerando que la enunciada diligencia se desarrollará de manera virtual, se les recuerda a los señores apoderados el deber que tienen de conservar actualizados sus correos electrónicos toda vez que, a través de ellos, se les enviará el enlace para la audiencia, e, igualmente que deben aportar el numero

celular y estar pendientes veinte minutos antes de la hora fijada para precaver problemas técnicos y así garantizar la conectividad y la ejecución de la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Rozo Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9438a400152bed3a8b5809ade22ef28a944b22cd36e3b9c00b4760dea35607**

Documento generado en 11/04/2023 09:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>